

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**Departamento de Salud**

QUILLOTA, 16 MAYO 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM.: 5004 / VISTOS:

1. Ordinario N° 705 de fecha 25 de abril de 2019 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de ALVARO CABALLERO RODRIGUEZ, Rut [REDACTED], Ingeniero Ejecución en Gestion Industrial;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 164 de fecha 24 de abril de 2019, extendida por la Oficina de Finanzas Salud;
4. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal;
5. La Resolución N° 10 de 27 de febrero de 2017v de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **REGULARÍZASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. [REDACTED] y ALVARO CABALLERO RODRIGUEZ, Rut. N.º [REDACTED] Ingeniero Ejecución en Gestion Industrial, domiciliado en [REDACTED], para la prestación de servicio en el Sistema de Salud con cargo al Presupuesto de Salud Municipal, año 2019:

**SEGUNDO:** **PÁGUESE** la cantidad de 2 UF Los servicios a honorarios serán prestados el día 10 de mayo de 2019.

**TERCERO:** **ADOPTÉ** La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

**Anótese, comuníquese y regístrese**, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

LMG/DMB/VAM/AEB/cer/ama  
DISTRIBUCION

1.-Sr.Secretario Municipal.2.-Interesado.3-Carpeta Personal.4.-Archivo

# MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

## Departamento de Salud

### CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

#### PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 07 de mayo 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, RUT N.º [REDACTED], ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y ALVARO CABALLERO RODRIGUEZ, Rut. N.º [REDACTED], INGENIERO EJECUCION EN GESTION INDUSTRIAL, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota, contrata a ALVARO CABALLERO RODRIGUEZ, para que realice la labor concreta y específica Asesoría Técnica con informe en el Complejo Clínico Asistencial de la Atención Primaria Municipal, ubicado en Bulnes 900, Quillota.

**SEGUNDO:** ALVARO CABALLERO RODRIGUEZ, no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

**TERCERO:** Los Honorarios serán 2 UF, por única vez, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 300101, Departamento de Salud, año 2019.

**CUARTO:** Este contrato regirá por el día 10 de Mayo 2019

**QUINTO:** Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N.º 54, 55 y 56 de la Ley N.º 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

No se exige caución a ALVARO CABALLERO RODRIGUEZ por cuanto el encargado del Complejo Clínico Asistencial , verificará y certificará el trabajo realizado.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

**OCTAVO:** La Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir ALVARO CABALLERO RODRIGUEZ en el desempeño de sus funciones.

**NOVENO:** *El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9° del arrendamiento de servicios inmatrimoniales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.*



ALVARO CABALLERO RODRIGUEZ  
RUT N.º [REDACTED]  
Ingeniero Ejecución en Gestión  
Industrial



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

LMG/VAM/AEB/cer/ama

DISTRIBUCION:

1.- Sr. Secretario Municipal. 2.- Interesado. 3.- Carpeta Personal. 4.- Archivo.